

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

14723 *Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dispone, en su artículo 5 los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

A efectos de cumplimiento del citado objetivo, la Unión Europea ha asignado a España un importe de ayuda del FSE+ de 11.295.696.991 euros correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.

El citado importe ha sido distribuido entre veintitrés programas FSE+ regionales, uno por cada Comunidad y Ciudad Autónoma, y cuatro programas FSE+ estatales. La presente convocatoria se enmarca en el tramo estatal del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI: 2021ES05SFPR003), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022)9797, de 19 de diciembre de 2022.

En el marco de este programa, cofinanciado por el FSE+, se han seleccionado determinados objetivos específicos, de entre los establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 1296/2013, a los que se dirigen las operaciones a seleccionar en el marco de esta convocatoria. Los objetivos serían:

- Objetivo específico ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.
- Objetivo específico ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia.

Por otro lado, el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 encomienda a la Autoridad de Gestión de los programas la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en el apartado 1 del artículo 73, se señala que dicha Autoridad de Gestión deberá establecer y aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE. Los criterios y procedimientos garantizarán que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, como Autoridad de Gestión responsable de la ejecución del FSE+, reconoce, mediante Acuerdo firmado el 17 de noviembre de 2023, a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales las funciones de Organismo Intermedio para la selección de operaciones dentro del tramo estatal del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

En virtud de todo lo anterior, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales aprueba, mediante la presente resolución, una convocatoria de selección de operaciones de proyectos de innovación o experimentación social que se desarrollarán por entidades sin ánimo de lucro, entidades de la economía social y entes locales, y que se cofinanciarán con el FSE+ en el marco del programa y las medidas citadas.

Las operaciones a seleccionar contribuyen a dichos objetivos y corresponden a proyectos de innovación y experimentación social, recogidos en las medidas «6.K.03 Pilotos para el testeo de la adopción abierta», «6.K.04 Medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social», «6.k.05 Medidas para detectar mediante la experimentación social riesgos o necesidades de apoyo que permitan identificar situaciones que requieren intervención temprana», «6.H.01 Proyectos de Innovación social impulsados por el Centro nacional de referencia en Innovación Social para la mejora de la empleabilidad» y «6.K.01. Acciones para la consecución de iniciativas innovadoras de impacto social que fomenten el acceso a los servicios mediante el Centro nacional de Innovación Social».

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria única para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de las operaciones de proyectos de innovación o experimentación social ejecutados por entidades sin ánimo de lucro, entidades de la economía social o entes locales, que recibirán cofinanciación del FSE+, en el marco del cuarto objetivo político de la política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027: Una Europa más social e inclusiva, para la prioridad 6: Innovación Social.

Segundo. *Régimen jurídico.*

Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

a. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060 o RDC), y su normativa de desarrollo.

b. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057 o RFSE+), y su normativa de desarrollo.

c. Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones, regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Operaciones objeto del proceso de selección.*

1. De acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, se entiende por operación un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos, seleccionados en el marco de los programas de que se trate. A los efectos de esta resolución, se entenderá por operación un proyecto diseñado para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

2. A efectos de la presente resolución, se entenderá por operación seleccionada cada solicitud de financiación concedida. Desde el momento de la selección de la operación la entidad solicitante pasará a ser beneficiaria de la Autoridad de Gestión, según la definición del apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, en el marco del Programa FSE+ correspondiente.

3. A efectos de la presente resolución y de acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, se entiende por innovación social la actividad que es social tanto por sus fines como por sus medios, y en particular la actividad que se refiere al desarrollo y la puesta en práctica de nuevas ideas relacionadas con productos, prácticas, servicios y modelos que, simultáneamente, satisface necesidades sociales y genera nuevas colaboraciones o relaciones sociales entre organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil o privadas, beneficiando de esta forma a la sociedad y reforzando su capacidad de actuación.

4. De acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, se entiende por experimentación social la intervención estratégica que busca aportar respuestas innovadoras a las necesidades sociales, aplicadas a pequeña escala y en condiciones que permiten medir su impacto, antes de su aplicación en otros contextos, incluyendo los geográficos o sectoriales, o aplicadas a mayor escala si los resultados resultan positivos. A efectos de esta convocatoria, la medición de impacto de la experimentación social ha de realizarse estableciendo la relación causal entre una intervención y su resultado, controlando las condiciones externas, para lo que se debe contar con un escenario contrafactual, donde se compara la evolución del «grupo de tratamiento» –al que se aplica la intervención– con el «grupo de control» al que no se aplica la intervención.

5. Las operaciones que se seleccionen deben enmarcarse en alguna de las siguientes medidas incluidas en el tramo estatal del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza:

a) Proyectos de innovación social impulsados para la mejora de la empleabilidad y la vida independiente (6.H.01).

Los proyectos a financiar tienen que tener como objetivo desarrollar soluciones innovadoras que den respuestas novedosas a problemáticas y retos complejos vinculados al derecho a la vida independiente y/o al empleo normalizado para personas

con discapacidad o personas en situación de sinhogarismo, con necesidades de apoyo complejas. Estas soluciones deben tener un enfoque comunitario.

A efectos de esta convocatoria las personas con necesidades de apoyo complejas se definen como aquellas que requieren una intensidad y/o frecuencia de apoyos alta o permanente, o que estén en una situación de exclusión mayor por la interseccionalidad de situaciones de vulnerabilidad y riesgo (por ejemplo: sinhogarismo y salud mental, discapacidad intelectual y del desarrollo y salud mental, etc.).

Igualmente, a efectos de esta convocatoria, que los proyectos tengan enfoque comunitario implica que las personas a las que va dirigido tienen experiencias de interacción, pertenencia y contribución en contextos/lugares de proximidad y que, a través de estas experiencias, desarrollan más y mejores vínculos con otras personas.

b) Acciones para la consecución de iniciativas innovadoras de impacto social que fomenten el acceso a servicios (6.K.01).

Estos proyectos tendrán como objetivo desarrollar soluciones innovadoras que den respuestas novedosas a problemáticas vinculadas con el acceso a servicios, incluidos los cuidados y apoyos personalizados a personas mayores en situación de dependencia y con necesidades de apoyo complejas.

Los proyectos deben perseguir aumentar y mejorar las oportunidades de las personas para vivir de acuerdo con su voluntad y preferencias, manteniendo su residencia habitual. Se priorizarán soluciones que la atención integral y personalizada en el entorno de proximidad de las personas, desde un enfoque comunitario.

A efectos de esta convocatoria, se entiende coordinación sociosanitaria como un conjunto de actuaciones encaminadas a la orientación, organización y gestión de los sistemas sanitario y social de forma que ofrezcan una respuesta integral a las personas. Por tanto, su objetivo principal es proporcionar una atención integral a la persona respondiendo a sus necesidades, preferencias y voluntad a lo largo del continuum de atención, cuidado y apoyo.

c) Proyectos de innovación social para el pilotaje de la adopción abierta (6.K.03).

La adopción abierta consiste en la adopción de un niño, niña o adolescente por una nueva familia, pero manteniendo relación con su familia de origen, en coherencia con el artículo 178, apartado 4, del Código Civil.

Además de proyectos orientados al pilotaje de la adopción abierta, se financiarán igualmente proyectos de innovación para la flexibilización de medidas de guarda o para la combinación de distintas medidas de guarda, de cara a adecuarlas en mayor medida a las necesidades de la infancia y a su interés superior, fomentando la desinstitucionalización.

d) Medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social e innovación social (6.K.04).

Se financian proyectos de experimentación e innovación social que generen o sistematicen modelos de intervención de apoyo a familias frágiles o con menores de edad declarados en riesgo, que maximicen la preservación familiar, reduciendo el porcentaje de declaraciones de desamparo y mejorando la convivencia familiar de forma sostenible en el tiempo. Se priorizarán proyectos que planteen soluciones que refuercen o contemplen la coordinación sociosanitaria o socioeducativa. Se financian igualmente proyectos de experimentación o innovación social encaminados a generar o sistematizar modelos de intervención con familias de origen de menores de edad cuya guardia o tutela tengan las administraciones públicas, de cara a lograr el retorno seguro. Del mismo modo esta medida incluye la financiación de proyectos de innovación o experimentación social dirigidos a generar o sistematizar soluciones innovadoras que permitan la detección temprana y respuesta rápida ante situaciones de negligencia o violencia de cara a reducir el daño en la primera infancia (0-3 años) y facilitar la intervención preventiva, y, a poder ser, integrada en los sistemas educativo o sanitario.

e) Medidas para definir, mediante la experimentación social, modelos de intervención exitosos para la mejora de la salud mental de niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema de protección, o para la mejora de los resultados académicos (6.K.05).

Los proyectos de experimentación social a financiar han de buscar obtener o sistematizar modelos de intervención capaces de mejorar la salud mental de niños y niñas con trastornos de apego u otros traumas fruto de experiencias de violencia o adversidad temprana, incluida la violencia sexual. Igualmente se financian proyectos de experimentación e innovación encaminados a encontrar y diseñar intervenciones capaces de incrementar el éxito educativo.

Cuarto. *Dotación financiera y periodo de ejecución de las medidas.*

1. Proyectos de Innovación social impulsados por el centro nacional de referencia en Innovación Social para la mejora de la empleabilidad (6.H.01).

a) La ayuda del FSE+ para los proyectos de experimentación o innovación social incluidos en «Proyectos de Innovación social para la mejora de la empleabilidad» es de 1.900.000 euros.

De esa cantidad, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada será asignada por bloques de la siguiente forma según la tipología de los beneficiarios:

Tipología de beneficiarios	Dotación de ayuda FSE+
A. Para entidades del tercer sector de acción social o empresas de la economía social.	950.000 euros
B. Para entes locales.	950.000 euros

c) El presupuesto total de cada operación, incluida la cofinanciación nacional, deberá estar comprendido entre un mínimo de 350.000 euros y un máximo de 500.000 euros.

d) Los proyectos presentados tendrán un periodo de ejecución máximo de veinticuatro meses.

e) Los proyectos presentados, de ser beneficiario una entidad del tercer sector de acción social o una empresa de economía social, deberán ejecutarse en colaboración con una administración pública. Se anexará a la solicitud una carta de compromiso firmada por la administración pública en cuestión, en la que se concrete en qué medida participará en el proyecto y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultas del mismo, demuestren efectividad.

2. Acciones para la consecución de iniciativas innovadoras de impacto social que fomenten el acceso a los servicios (6.K.01).

a) La ayuda del FSE+ para los proyectos de experimentación o innovación social incluidos en 'Acciones para la consecución de iniciativas innovadoras de impacto social que fomenten el acceso a los servicios' es de 2.000.000 euros.

De esa cantidad, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se distribuye de la siguiente forma entre tipologías de beneficiarios:

Tipología de beneficiarios	Dotación de ayuda FSE+
A. Para entidades del tercer sector de acción social o empresas de la economía social.	950.000 euros
B. Para entes locales.	950.000 euros

c) El presupuesto total de cada operación, incluida la cofinanciación nacional, deberá estar comprendido entre un mínimo de 350.000 euros y un máximo de 500.000 euros.

d) Los proyectos presentados tendrán un periodo de ejecución máximo de veinticuatro meses.

e) Los proyectos presentados, de ser beneficiario una entidad del tercer sector de acción social o una empresa de economía social, deberán ejecutarse en colaboración con una administración pública. Se anexará a la solicitud una carta de compromiso firmada por la administración pública en cuestión, en la que se concrete en qué medida participará en el proyecto y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultas del mismo, demuestren efectividad.

3. Pilotos para el testeo de la adopción abierta (6.K.03).

a) La ayuda del FSE+ para los proyectos de innovación social incluidos en la medida «pilotos para el testeo de la adopción abierta» es de 3.750.000 euros.

De esa cantidad, se reserva un 15% en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se atribuye en este caso a una única tipología de beneficiarios:

Tipología de beneficiarios	Dotación de ayuda FSE+
Para entidades del tercer sector de acción social o empresas de la economía social.	3.750.000 euros

c) El presupuesto total de cada operación, incluida la cofinanciación nacional, deberá estar comprendido entre un mínimo de 300.000 euros y un máximo de 1.400.000 euros.

d) Los proyectos presentados tendrán un periodo de ejecución máximo de 36 meses.

e) Los proyectos presentados deberán ejecutarse en el marco de un convenio de colaboración con un ente público de protección. Con la solicitud de cofinanciación se anexará o el convenio ya firmado o una declaración responsable en la que la entidad beneficiaria se comprometa de contar con dicho convenio antes de la finalización del primer año de ejecución del proyecto; además se anexará una carta firmada por el ente de protección con el que se va a colaborar en la que se concreta en qué medida participará la administración en la operación y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultas del proyecto, demuestren efectividad.

4. Medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social (6.K.04).

a) La ayuda del FSE+ para los proyectos de experimentación o innovación social incluidos en 'Medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social' es de 28.000.000 euros.

De esa cantidad, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se distribuye de la siguiente forma entre tipologías de beneficiarios:

Tipología de beneficiarios	Dotación de ayuda FSE+
A. Para entidades del tercer sector de acción social o empresas de la economía social.	14.000.000 euros
B. Para entes locales.	14.000.000 euros

c) El presupuesto total de cada operación, incluida la cofinanciación nacional, deberá estar comprendido entre un mínimo de 1.800.000 euros y un máximo de 2.500.000 euros.

d) Los proyectos presentados tendrán un período de ejecución máximo de 36 meses.

e) Los proyectos presentados, en el caso de ser beneficiarios entidades del tercer sector de acción social o empresas de la economía social, deberán ejecutarse en colaboración con una administración pública. Se anexará a la solicitud una carta de compromiso firmada por la administración pública en cuestión, en la que se concrete en qué medida participará en el proyecto y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultados del mismo, demuestren efectividad.

5. Medidas para definir, mediante la experimentación social, modelos de intervención exitosos para la mejora de la salud mental de niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema de protección, o para la mejora de los resultados académicos (6.k.05).

a) La ayuda del FSE+ para los proyectos de experimentación incluidos en «Medidas para definir, mediante la experimentación social, modelos de intervención exitosos para la mejora de la salud mental de niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema de protección, o para la mejora de los resultados académicos» es de 28.000.000 euros.

De esa cantidad, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se distribuye de la siguiente forma entre tipologías de beneficiarios.

Tipología de beneficiarios	Dotación de ayuda FSE+
A. Para entidades del tercer sector de acción social o empresas de la economía social.	14.000.000 euros
B. Para entes locales.	14.000.000 euros

c) El presupuesto total de cada operación, incluida la cofinanciación nacional, deberá estar comprendido entre un mínimo de 1.800.000 euros y un máximo de 2.500.000 euros.

d) Los proyectos presentados tendrán un periodo de ejecución máximo de 36 meses.

e) Los proyectos presentados deberán ejecutarse en el marco de un convenio de colaboración con los entes públicos de protección radicados donde vayan a desarrollarse las actividades. Con la solicitud de cofinanciación se anexará o el convenio ya firmado o una declaración responsable en la que la entidad beneficiaria se comprometa de contar con dicho convenio antes de la finalización del primer año de ejecución del proyecto; además se anexará una carta firmada por el ente de protección con el que se va a colaborar en la que se concreta en qué medida participará la administración en la operación y en la que se comprometa a escalar las innovaciones que, a resultados del proyecto, demuestren efectividad.

6. El incumplimiento de las condiciones de financiación de los proyectos presentados a las que se hace mención en las letras c), d) y e) de los puntos 1, 2 y 3, y en las letras c), d), e) y f) de los puntos 4 y 5, dará lugar a la inadmisión a trámite de la solicitud del proyecto concreto de que se trate.

7. El FSE+ costeará hasta un 95 % del coste de cada operación, siendo por cuenta de la entidad la cantidad restante hasta alcanzar el coste total del proyecto.

8. El plazo de ejecución para las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria se iniciará en la fecha de notificación del documento de condiciones de la ayuda (DECA), de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo segundo, y se extenderá por el periodo máximo de ejecución detallado para cada una de las medidas en este apartado.

No obstante, el Organismo Intermedio podrá ampliar el periodo de ejecución tras solicitud razonada de las entidades beneficiarias.

9. De conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente al Organismo Intermedio su solicitud de financiación, independientemente de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Quinto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, a aquel organismo público o privado, entidad con o sin personalidad jurídica, o persona física, responsable de iniciar, o de iniciar y ejecutar, operaciones que hayan sido seleccionadas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en virtud de esta convocatoria.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, cuando el beneficiario sea una agrupación sin personalidad jurídica, cada una de las entidades o entes ejecutantes adquirirá la condición de beneficiario, conforme a la definición del apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la ayuda del FSE+, correspondiente a las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y las entidades de la economía social recogidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, de forma independiente o conjunta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

Ambas tipologías de beneficiario deberán probar que disponen de la capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud o solicitudes presentadas, entendiéndose como tal contar con un volumen de ingresos percibidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria superior a una décima parte de la suma del coste total de todos los proyectos presentados por la entidad, y aportar los compromisos de cofinanciación suficientes para cubrir la parte de la cofinanciación nacional de cada proyecto presentado.

En el caso de que participen en distintos proyectos de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 11.2 y/o 11.3 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de la capacidad económica y financiera se hará en base al presupuesto conjunto de todas las entidades implicadas en la ejecución del proyecto.

3. Podrán así mismo acceder a la condición de beneficiario de la ayuda del FSE+, en virtud de la presente convocatoria, los entes locales recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre y cuando la medida a la que se presente su solicitud tenga reserva presupuestaria para entes locales, de acuerdo con el apartado cuarto de esta resolución.

4. No podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades o entes en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el anexo VII de esta resolución, acompañado de la documentación que se detalla en el punto 6 de este apartado, a través de la aplicación web del Sistema de Gestión de Subvenciones SIGES, disponible en el enlace <https://siges.mscbs.es> o, en su defecto, en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el Punto de Acceso General electrónico, así como en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, todo ello según lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 15 de octubre, y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Se presentará una solicitud de financiación por proyecto vinculado a una única línea de actuación.

4. Los proyectos deberán presentar un enfoque basado en resultados. A tal efecto, deberán recoger una previsión de los indicadores de realización y de resultados, inmediatos y a largo plazo, correspondientes a sus actuaciones conforme a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057. Los indicadores deberán ser realistas y coherentes con la financiación solicitada.

Los proyectos deberán incluir así mismo un coste aproximado por participante o persona beneficiaria final.

5. Las solicitudes presentadas deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) 2021/1057, a saber:

- Respeto de los derechos fundamentales y conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Igualdad entre mujeres y hombres, generalización de la consideración del género e integración de la perspectiva de género.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Desarrollo sostenible.

6. En función de la tipología de los solicitantes, las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos detallados a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

6.1 Documentación general. Con carácter general será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Documentación que acredite los datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante legal en el procedimiento.
- b. Documentación que acredite los datos identificativos de quien presentan la solicitud.
- c. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Si la entidad solicitante se opone expresamente a que el órgano concedente recabe dicha información, deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares, o uniones sin personalidad jurídica que integren en su seno a varias entidades, se entenderá por otorgado el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a no ser que alguna de las entidades miembros se oponga expresamente a ello, en cuyo caso la entidad de que se trate deberá presentar certificado de que se halla al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares, o uniones sin personalidad jurídica que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además, una declaración responsable relativa a que las entidades ejecutantes de los programas se hallan al corriente en el pago de sus respectivas obligaciones por reintegro de subvenciones.

e. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, así como en su caso declaración responsable de quienes ostente la representación legal de las entidades ejecutantes de los proyectos, de que no se hallan incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de

subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f. El documento o documentos en los que se plasma el compromiso formal de cofinanciación de la entidad o las entidades cofinanciadoras de cada solicitud de financiación, de acuerdo con el modelo que figura como anexo VI.

6.2 Documentación específica para las entidades del Tercer Sector de acción social y las entidades de la economía social. Con carácter general será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de la Tarjeta de identificación fiscal.
- b. Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
- c. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- d. Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse además la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- e. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante que garantice la capacidad económica y financiera suficiente de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de este apartado.
- f. Copia de las memorias económicas anuales de los dos últimos ejercicios, o del último ejercicio en el caso de que, por fecha de constitución de la entidad, no existan memorias económicas anuales anteriores.
- h. Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según el modelo que figura en el anexo III de esta resolución. En caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica propia mencionadas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse los documentos a que se refieren las letras anteriores de cada una de las entidades miembro de la agrupación.

6.3 En caso de entes locales, será necesario entregar la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según el modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

7. Con respecto a las operaciones, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a. Una memoria explicativa de cada solicitud de financiación, incluido el plan de trabajo propuesto, que se presentará según el modelo que figura en el anexo V de esta convocatoria.
- b. En su caso, un compromiso formal de colaboración con el proyecto por parte de la administración pública o ente público de protección según corresponda, que incluya las actividades de la ejecución del proyecto en las que se producirá la colaboración, de acuerdo con el anexo VII.

Séptimo. *Órganos competentes en el procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado, dependiente de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la cual corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe elaborarse la propuesta de resolución.

En tanto que órgano instructor, la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
- b. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y facilitar a la Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, dependiente del Ministerio de Juventud e Infancia, el trabajo de valoración de los proyectos conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el anexo II.
- c. Remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.
- d. Formular la propuesta de resolución, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.

2. El órgano colegiado previsto por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encargado entre otras cosas de la evaluación de las solicitudes, es una Comisión de Evaluación, constituida de la siguiente forma:

- a. Presidencia: persona titular de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, o persona que en su caso la sustituya.
- b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
- c. Vocalías: tres integrantes de entre el personal funcionario o laboral que esté prestando servicio en la Dirección General de Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y de la Subdirección General de Programas Sociales de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- d. Secretaría: una persona funcionaria, que desempeñe un puesto de nivel 26 o superior en la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado, designada por la vicepresidencia, que actuará con voz, pero sin voto.

Cuando la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse a la comisión personal funcionario o laboral de la Administración, así como expertos en las materias objeto de la selección de operaciones o evaluadores externos, incluidos especialistas en derechos de infancia, igualdad de género y no discriminación, así como personal funcionario o laboral de la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Juventud e Infancia.

En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la subsección 2.^a, sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Octavo. Asignación financiera a las operaciones seleccionadas.

1. Cada solicitud de financiación deberá incluir un presupuesto total detallado, que reservará el 15% al importe de flexibilidad señalado en el apartado cuarto de esta convocatoria. La Autoridad de Gestión confirmará, en su caso, la asignación definitiva de ese importe de flexibilidad una vez que se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa, que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Asimismo, cada solicitud de financiación deberá precisar, en el apartado Plan de Financiación del anexo V, la distribución de la cofinanciación nacional (es decir, el coste total de la operación menos la ayuda del FSE+), con indicación de si la cofinanciación nacional es pública o privada, de acuerdo con las tasas de cofinanciación señaladas en el apartado cuarto.

2. Cada solicitud de financiación se evaluará en el contexto de la medida y tipología de beneficiario, de acuerdo con el apartado cuarto de la presente resolución, en el que el solicitante haya categorizado el proyecto presentado.

3. Para poder ser seleccionada, una operación deberá obtener en el proceso de evaluación una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100 de acuerdo con los criterios de valoración del anexo II, y obtener en cada uno de los bloques del mismo al menos el 30 % de la puntuación total posible.

4. Se llevará a cabo un proceso de asignación de financiación a las operaciones que hayan superado los requisitos del punto anterior en base a su puntuación, ordenada de mayor a menor, teniendo en cuenta además la dotación presupuestaria de cada una de las medidas y tipologías de beneficiario del apartado cuarto de esta resolución.

5. Si la suma de los importes de las operaciones que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionadas fuera inferior o igual al total de la dotación financiera prevista en esta convocatoria para la correspondiente medida y tipología de beneficiario, se asignará a cada operación la totalidad del importe solicitado.

6. Si la suma de los importes de las operaciones que obtengan la puntuación mínima para ser seleccionadas fuera superior al total de la dotación financiera prevista para la correspondiente medida y tipología de beneficiario, se irán asignando los importes en riguroso orden de prelación según la puntuación obtenida hasta agotar la dotación de ese objetivo específico. El porcentaje de asignación financiera se fijará atendiendo al crédito disponible, el crédito solicitado y la valoración obtenida por el proyecto. No obstante, en ningún caso se podrá subvencionar una operación por menos del 50 % del presupuesto total solicitado, o por una cuantía menor al importe mínimo que figura en los rangos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

7. En el supuesto en que, una vez finalizado el procedimiento descrito, quedase crédito remanente por asignar en una tipología de beneficiario de una misma medida, se podrá distribuir por estricto orden de puntuación entre las solicitudes de financiación del resto de tipologías de beneficiario de la misma medida hasta agotar el crédito existente.

8. De igual manera, en el supuesto en que quedase remanente por asignar en una medida concreta tras la aplicación de los puntos 6 y 7 de este apartado, se podrá distribuir por estricto orden de puntuación entre las solicitudes de financiación de otras medidas; en concreto entre las medidas 6.H.01 y 6.K.01 por un lado; y 6.K.03, 6.K.04 y 6.K.05 por otro lado.

9. En aplicación de la regla de liberación automática de los compromisos presupuestarios de los programas recogida en el artículo 105 del Reglamento (UE) 2021/1060, en el supuesto de que, con posterioridad a la resolución de la presente convocatoria la Autoridad de Gestión determinara que existen cantidades de la ayuda del FSE+ objeto de esta convocatoria sin ejecutar, ésta podrá, mediante resolución motivada, asignar nuevas cuantías por estricto orden de puntuación a las solicitudes de financiación mejor valoradas, hasta completar, como máximo, el presupuesto total atribuible al FSE+ de la correspondiente solicitud de financiación.

Noveno. Instrucción del procedimiento, evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento de selección de operaciones corresponde al órgano designado en el apartado séptimo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación, se procederá a verificar si la solicitud ha sido presentada en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en los apartados cuarto, quinto y sexto de esta convocatoria. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por la Comisión de Evaluación con arreglo a los criterios obligatorios de selección de operaciones recogidos en el anexo I.

4. Dado que la presente selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, según la puntuación obtenida de mayor a menor de acuerdo con los criterios de valoración del anexo II. La Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la propuesta económica para cada proyecto con arreglo a lo previsto en el apartado octavo, y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes.

5. La persona titular de la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado, a la vista de todo lo actuado y en base al informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución debidamente motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, expresando la relación de operaciones cuya selección propone y su asignación financiera, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para obtenerla.

6. Las operaciones que cumplan los requisitos, pero que no resulten beneficiarias de subvención por haberse agotado la dotación financiera de la presente convocatoria, pasarán a una lista de reserva debidamente ordenada en función de la puntuación obtenida de mayor a menor.

7. La propuesta de resolución se notificará a las entidades, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, comuniquen la aceptación de la ayuda del FSE + asignada y, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Si dentro del plazo previsto para la aceptación y en su caso reformulación de las solicitudes, la entidad solicitante no comunicara dicha aceptación de la operación seleccionada, o renunciara expresamente, la Subdirección General de Promoción del Tercer Sector y del Voluntariado realizará propuesta de resolución a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en la lista de reserva, en orden de puntuación de la operación, y de acuerdo con los criterios fijados en los puntos 7 y 8 del apartado octavo, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Décimo. *Resolución.*

1. La persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el apartado sexto de esta convocatoria. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, sea de concesión o desestimatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

2. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Acompañando a la resolución de concesión, la entidad beneficiaria recibirá del Organismo Intermedio un documento en el que se establecerán las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, en especial, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, las opciones de justificación simplificada de costes aplicables y el calendario de ejecución. Asimismo, se le facilitarán las instrucciones y, en su caso, claves de acceso al sistema informático habilitado a los efectos de registrar en dicho sistema la información oportuna.

5. La relación definitiva de las operaciones seleccionadas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato al Organismo Intermedio cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.

2. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas las siguientes:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo, tal y como se garantiza mediante la firma del anexo VI.

c. Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Se establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

d. Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

e. No superar en el conjunto de la operación un 50 % de subcontratación, en coherencia con el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

f. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

g. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la estrategia de comunicación del correspondiente programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio.

h. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

j. Colaborar con la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

k. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1057.

l. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión u Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

m. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

n. Participar en las actividades establecidas por el Organismo Intermedio para el intercambio de evidencias, buenas prácticas y conocimiento entre las operaciones financiadas, para lo cual se reservará un 10% del tiempo de la persona responsable del proyecto o del profesional involucrado en la ejecución de la operación que designe y comunique el beneficiario.

Duodécimo. *Modificación de las resoluciones.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias comunicará al Organismo Intermedio su incapacidad para ejecutar la totalidad del importe asignado a cualquiera de las operaciones seleccionadas, se procederá de la siguiente manera:

– El Organismo Intermedio analizará el plan financiero de la operación y solicitará a la entidad un informe explicativo de las desviaciones. En base a lo anterior establecerá una nueva asignación para la operación hasta el final del periodo de ejecución, teniendo en consideración la regla de liberación automática de los compromisos presupuestarios recogida en el artículo 105 del Reglamento (UE)2021/1060.

– Si como resultado de la reasignación se liberaran fondos, el Organismo Intermedio los distribuirá, en primer lugar, a la misma entidad, si tuviera alguna otra operación en la misma medida en el marco de esta convocatoria; en su defecto, a aquellas entidades participantes que mayor puntuación hubiesen obtenido para esa medida; y, en su

defecto, a otra entidad, de acuerdo al procedimiento descrito en el apartado octavo en sus puntos 7 y 8.

3. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, reprogramaciones de las operaciones, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no suponga una alteración de la relación de la operación con la medida a financia, y no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, a través de medios electrónicos, ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con anterioridad en todo caso al momento en que finalice el plazo de ejecución de la operación.

4. La resolución de modificación en cualquiera de los casos anteriormente descritos se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimotercero. Gastos subvencionables y presentación de solicitudes de reembolso por los beneficiarios.

1. Para ser objeto de reembolso por el FSE+, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización de la operación deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. La subvencionabilidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas en la presente convocatoria abarcará desde los dos meses naturales previos a la notificación del documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) a los dos meses posteriores al fin del período de ejecución.

3. La modalidad de las subvenciones a conceder se corresponde con el reembolso de los costes subvencionables incurridos y abonados por la entidad beneficiaria y financiación a tipo fijo para suplir los costes indirectos del proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 Reglamento 1060/2021.

Las entidades beneficiarias deberán seleccionar entre las siguientes opciones de costes simplificados previstas en los artículos 54 a), 54 b) y 56.1 del Reglamento 1060/2021:

Utilizar un tipo fijo para suplir los costes indirectos de los proyectos:

- a) Un tipo fijo del 7 % sobre los costes directos subvencionables.
- b) Un tipo fijo del 15 % sobre los costes directos de personal subvencionables.

Utilizar un tipo fijo para suplir el resto de los costes subvencionables de los proyectos.

- c) Un tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal.

4. En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) se harán constar las opciones de costes simplificados aplicables a la operación seleccionada.

5. El beneficiario presentará sus solicitudes de reembolso en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Autoridad de Gestión autorice períodos adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 31 de octubre de cada año el beneficiario deberá haber presentado al Organismo Intermedio al menos una solicitud de reembolso por operación seleccionada con arreglo a los requisitos que, a tal efecto, establezca el Organismo Intermedio, y conforme al plan financiero establecido en el DECA que acompaña a la resolución aprobatoria de la solicitud de financiación.

El Organismo Intermedio podrá resolver, mediante petición debidamente motivada de los interesados, prorrogar el plazo de presentación de la última solicitud de reembolso.

6. En ningún caso el reembolso de los gastos podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029.

Decimocuarto. *Pagos al beneficiario.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, el Organismo Intermedio garantizará, en función de la disponibilidad de financiación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, que los beneficiarios reciban el importe debido en su totalidad y en un plazo de ochenta días a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud de pago; el plazo podrá interrumpirse si la información presentada por el beneficiario no permite a la Autoridad de Gestión determinar si el importe es exigible.

Los pagos a los beneficiarios se realizarán hasta que se haya reembolsado al beneficiario la totalidad de sus solicitudes de reembolso, con el límite de la ayuda total del FSE+ asignada a la operación seleccionada y descontándose cualesquiera correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de las eventuales irregularidades detectadas.

2. La Autoridad de Gestión comunicará al beneficiario cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso, derivada de los controles que lleven a cabo la propia Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría u otras autoridades de control, nacionales y europeas.

El beneficiario deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por dichas autoridades con la máxima diligencia.

3. El beneficiario asumirá cualesquiera consecuencias que pudieran derivarse del seguimiento, ejecución, evaluación y control de las actuaciones que hubiere ejecutado y/o de los gastos que hubiere presentado a la Autoridad de Gestión y que se hubieran incluido por la Autoridad Contable en una declaración de gastos y solicitud de pago a la Comisión Europea.

En caso de que se produjeran correcciones financieras a tanto alzado o proporcionales, el beneficiario asumirá la parte correspondiente al porcentaje que representen sus gastos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea.

Madrid, 4 de julio de 2024.—La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.

ANEXO I

Criterios obligatorios de selección de operaciones

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han determinado para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Criterio 1. La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 2. La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3. La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4. La propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5. La propuesta de operación se define para acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6. La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7. La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8. La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9. La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11. Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.

Criterio 12. La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13. La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que

constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14. La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15. La propuesta de operación presenta un plan financiero. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000 euros, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16. La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Criterio 17. La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18. La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19. La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 21. [Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+].

Criterio 22. La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc. al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23. La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24. La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 25. La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.

ANEXO II

Criterios de valoración de operaciones

Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación (se valorará con un máximo de 25 puntos)

Criterio 1. Diagnóstico de las necesidades de empleo del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.

Criterio 2. Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada

de las necesidades sociales detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.

Criterio 3. Diagnóstico de las necesidades de atención a la población infantil en riesgo de pobreza o exclusión cubierta por la propuesta. Estudio de la necesidad social y sanitaria, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales y sanitarias detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.

Criterio 4. Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico de la operación.

Criterio 5. Descripción del procedimiento para la selección de proyectos o actuaciones, en el caso de propuestas de operaciones que serán iniciadas por el beneficiario y compuestas por un conjunto de proyectos.

Criterio 6. Descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación.

Criterio 7. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes.

Criterio 8. Contribución de la propuesta de operación a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros objetivos, algunos de los siguientes:

a) la participación sostenible de las mujeres en un marco de igualdad en el empleo, fomentando su incorporación y promoción en el mismo, y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivos de sexo, así como las brechas de género, entre ellas, la brecha salarial;

b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos y sesgos de género;

c) la conciliación y corresponsabilidad de la vida privada y profesional en cuanto al reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres;

d) no feminización de la pobreza;

e) la no discriminación por cuestiones de género;

f) la prevención, detección y erradicación del acoso sexual y el acoso por razón de sexo;

g) la interseccional al añadir al condicionante derivado del sexo, el de la edad, tener alguna discapacidad o vivir situación de pobreza.

Criterio 9. Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del RDC y en el artículo 6, del 2021/1057.

Subcriterio 9.01 Contribución a la igualdad de oportunidades para todas las personas sin discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Subcriterio 9.02 Promoción de la transición de la asistencia residencial o institucional a la asistencia familiar y local.

Subcriterio 9.03 Mayor accesibilidad para las personas con discapacidad, también en cuanto a las tecnologías de la información y comunicaciones.

Subcriterio 9.04 Promoción del desarrollo sostenible.

Criterio 10. Complementariedad de la propuesta de operación con otros fondos europeos y otras políticas.

Criterio 11. Existencia de una descripción del valor añadido del FSE+.

Criterio 12. Desarrollo de la propuesta en partenariat, con efecto multiplicador.

*Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación
(se valorará con un máximo de 30 puntos)*

Criterio 13. Descripción del plan de trabajo y, en su caso, de sus distintas fases de ejecución, incluida la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de la operación. Existencia de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta. Adecuación del calendario a la ejecución de la propuesta.

Criterio 14. Personal y recursos dedicados a la ejecución de la operación propuesta: dotación de profesionales; cualificación y experiencia, así como adecuación de los demás recursos puestos a disposición.

Criterio 15. Extensión y diversidad de los territorios en los que se propone actuar.

Criterio 16. Aplicación de la perspectiva de género en la definición del plan del trabajo, y el contenido técnico de las actividades, así como en la ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.

Criterio 17. Eficiencia en el uso de los recursos y adecuación del presupuesto con relación a las actividades propuestas, así como el grado de definición del mismo (tipos de gastos). Adecuación de la opción de costes simplificados a la propuesta.

Criterio 18. Viabilidad técnica de las operaciones.

*Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación
(se valorará con un máximo de 25 puntos)*

Criterio 19. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno.

Subcriterio 19.01 Impacto sobre los participantes directos.

Subcriterio 19.02 Número de participantes de la propuesta en relación con el coste total.

Subcriterio 19.03 Resultados previstos en relación con la inversión realizada.

Subcriterio 19.04 Impacto sobre colectivos desfavorecidos.

Subcriterio 19.05 Impacto previsto en el entorno.

Subcriterio 19.06 Impacto en la reducción de la brecha de género.

Subcriterio 19.07 Valoración adicional sobre la distribución que garantice una mejor cobertura de los proyectos en el territorio de actuación.

Criterio 20. Potencial de transferencia a otros ámbitos o a políticas generales de la metodología o actividad propuesta, prestando especial atención a las disposiciones adoptadas por la entidad promotora en previsión de tal transferencia.

Criterio 21. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo+.

Criterio 22. Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 14 del RFSE+.

Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+ (se valorará con un máximo de 20 puntos).

Criterio 23. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (de inserción sociolaboral, integración, etc.) de ámbito nacional, autonómico, local y/o europeo, así como haber diseñado y ejecutado proyectos que hubieran sido declarados «Buena Práctica» a escala regional, nacional o europea.

Criterio 24. Cualificación profesional y experiencia del personal de gestión.

Criterio 25. Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH. (Certificados ISO y Planes de Igualdad, entre otros).

Criterio 26. Fiabilidad del sistema de recogida y comunicación de datos de participantes, indicadores de ejecución y resultados, seguimiento y evaluación de la actuación propuesta.

Criterio 27. Capacidad para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.

Criterio 28. Cualificación profesional y experiencia del equipo de comunicación y difusión.

Criterio 29. Capacidad financiera y patrimonial para garantizar la solvencia, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, garantizando la cofinanciación en la ejecución de la operación.

ANEXO III

Memoria explicativa de la entidad del tercer sector o empresa de la economía social

Nombre del proyecto:

Instrucciones e información para la cumplimentación:

El contenido de este documento "Memoria explicativa de la entidad" aporta la información de referencia para la aplicación de criterios de valoración relativos a la capacidad institucional del beneficiario.

1. Revisar y respetar el número máximo de caracteres por punto, en cada punto se indica el número máximo de caracteres. Se calculan incluyendo los espacios. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
2. Responder de manera clara, concisa y ajustada al contenido que se pide en cada apartado.
3. Características del texto: Calibri, Tamaño: 11. Interlineado: sencillo.
4. Leer atentamente las notas a pie de página.
5. En el caso del proyecto se lleve a cabo por una agrupación, en coherencia con el artículo 11.3 de la Ley de Subvenciones, habrá que rellenar un anexo IV con los datos completos y la firma por cada una de las entidades participantes. De cara a la presentación digital de la documentación, se sugiere que se presenten todos los anexos IV en un mismo documento con su firma correspondiente, poniendo en primer lugar a la entidad líder¹.
6. Nombrar el documento siguiendo las instrucciones dadas: AnexoIV_acrónimodelproyecto.

Nº
Expediente²**1. Datos de identificación de la entidad:**1.1. Nombre o razón social:³

NIF:

Siglas:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Domicilio:

Provincia:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Código postal:

Web:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección de e-mail:

Teléfono

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

¿Es la entidad líder del proyecto?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

¹ La entidad líder es la entidad que asume el rol de representante para la gestión de la agrupación tanto a efectos de relacionarse con la Administración como a efectos de notificaciones.

² No rellenar.

³ Asegurarse de que el nombre coincide con el que recoge en la tarjeta CIF de la entidad.

1.2. Datos del/de la representante legal o apoderado/a:

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

1.3. Persona de referencia para el proyecto:

Nombre y apellidos:

DNI:

Funciones en la entidad:

Dirección de e-mail a efecto de notificaciones⁴:

2. Organización y estructura de la entidad

2.1. Miembros del órgano de gobierno de la entidad⁵:

CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	FECHA NOMBRAMIENTO	MODO DE ELECCIÓN

2.2. Federación, confederación, asociación o agrupación similar a la(s) que pertenece:

NIF	NOMBRE

⁴ A efectos de notificaciones la comunicación será exclusivamente con la entidad líder.

⁵ Indicar la composición del órgano de gobierno (Junta Directiva, Consejo Rector, Patronato, etc.) a la fecha de firma de este documento.

2.3. Organigrama funcional de la entidad: (1.000 caracteres)

--

2.4. Breve descripción de los departamentos⁶

Ámbito de trabajo

(1.000 caracteres)	

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación:

3.1. Fin y objetivos de la entidad

(1.000 caracteres)

--

3.2. Grupos de población a los que se dirige su atención:

(500 caracteres)

--

⁶ Detallar los diferentes departamentos de la entidad: nombre del departamento y personal asociado (número de profesionales).

3.3. Descripción de la experiencia previa de la entidad en procesos y proyectos de innovación o experimentación social⁷.

(2.000 caracteres)

3.4. Campos de actuación y programas fundamentales de la entidad:

(2.000 caracteres)

3.5. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:

3.6. Fecha de constitución legal de la entidad:

Fecha declaración de utilidad pública:

3.7. Relación de entidades miembro (en el caso de ser una federación, confederación o red):

NIF	Nombre	Siglas	Territorio en el que opera

4. Elementos para la gestión técnica de la entidad:

4.1. Experiencia previa relacionada con el proyecto:

Detalle los proyectos (o actuaciones) ejecutados en los tres últimos años, relacionados con la propuesta presentada⁸

Proyecto 1:	
Breve descripción:	
(1.000 caracteres)	

⁷ La experiencia previa de la entidad no se tendrá en cuenta a la hora de valorar las capacidades técnicas de la misma; la información aquí volcada se empleará para diseñar y dimensionar las actividades de fomento y capacitación en innovación social promovidas por el Organismo Intermedio.

⁸ Añadir como máximo 5 proyectos vinculados con el eje en que se presenta solicitudes de cofinanciación y ejecutados en los últimos tres años.

Principales resultados obtenidos: (1.000 caracteres)			
Periodo de ejecución (de... hasta)	De: MM/AAAA hasta MM/AAAA	Coste total:	0.000,00 €

4.2. Principios y criterios metodológicos con los que la entidad acomete los proyectos y actuaciones que desarrolla relacionados con la temática de la convocatoria:

(1.000 caracteres)

--

4.3. Relación y descripción de los sistemas y herramientas de planificación y gestión de proyectos con los que se cuenta: (1.000 caracteres)

--

4.4. Personal retribuido en la entidad:

Nº total de trabajadores/as (indicar también trabajadores por género):	
Descripción de perfiles de trabajadores/as: (1000 caracteres)	
Trabajadores/as a tiempo completo:	Trabajadores/as a tiempo parcial:
Trabajadores/as indefinidos:	Trabajadores/as eventuales:
Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados indicar el nº que pertenece a alguna de las siguientes categorías:	
Personas con discapacidad	nº:
Personas que estuvieran en situación de exclusión social desempleadas, con dificultades de integración en el mercado de trabajo	nº:
Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración	nº:

4.5. Participación de voluntariado:

Personas voluntarias en la entidad			
Cualificación ⁹	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			

⁹ Indicar datos globales y agrupados.

4.6. Experiencia previa de trabajo en operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo u otros fondos comunitarios (1.000 caracteres)

--

4.7 Otros elementos para la gestión técnica que se quieran poner de manifiesto: (1.000 caracteres)

--

5. Elementos para la gestión administrativa y económica de la entidad

5.1. Volumen de ingresos, gastos y resultado del ejercicio de los últimos dos años¹⁰:

Año:					
Total ingresos:	0.000,00 €	Total gastos:	0.000,00 €	Diferencia:	0.000,00 €
Observaciones:					

5.2. Previsión de ingresos y gastos global para el año 2024¹¹:

Año: 2024					
Total ingresos:	0.000,00 €	Total gastos:	0.000,00 €	Diferencia:	0.000,00 €
Observaciones:					

¹⁰ Incluir una tabla por cada uno de los dos años.

¹¹ Incluir la previsión actualizada

5.3. Resumen del auditor del año anterior (acompañar documentación acreditativa):

(1.000 caracteres)

Don/Dña.: _____, con DNI/NIE: _____, como **representante legal** de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firmado:

ANEXO IV

Memoria explicativa de entidades locales

Nombre del proyecto:

Instrucciones e información para la cumplimentación:

El contenido de este documento "Memoria explicativa de entidades locales" aporta la información de referencia para la aplicación de criterios de valoración relativos a la capacidad institucional del beneficiario.

1. Revisar y respetar el número máximo de caracteres por punto, en cada punto se indica el número máximo de caracteres. Se calculan incluyendo los espacios. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
2. Responder de manera clara, concisa y ajustada al contenido que se pide en cada apartado.
3. Características del texto: Calibri, Tamaño: 11. Interlineado: sencillo.
4. Leer atentamente las notas a pie de página.
5. Nombrar el documento siguiendo las instrucciones dadas: AnexoV_acrónimodelproyecto.

Nº
Expediente¹²

1. Datos de identificación de la entidad:

1.1. Nombre de la entidad local solicitante:¹³

NIF:

Provincia:

Web:

Dirección de e-mail:

Teléfono

¹² No rellenar.

¹³ Asegurarse de que el nombre coincide con el que recoge en la tarjeta CIF de la entidad.

1.2. Datos del/de la representante legal o apoderado/a:

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

1.3. Persona de referencia para el proyecto:

Nombre y apellidos:

DNI:

Funciones en la entidad:

Dirección de e-mail a efecto de notificaciones¹⁴:

2. Organización y estructura de la entidad

2.1. Organigrama funcional de la entidad: (1.000 caracteres)

2.2. Breve descripción de los departamentos involucrados en la gestión de la operación a cofinanciar:¹⁵

(2.000 caracteres)

¹⁴ A efectos de notificaciones la comunicación será exclusivamente con la entidad líder.

¹⁵ Detallar los diferentes departamentos de la entidad: nombre del departamento y personal asociado (número de profesionales).

3. Experiencia previa y capacidades:

3.1. Descripción de la experiencia previa de la entidad en procesos y proyectos de innovación o experimentación social¹⁶.

(2.000 caracteres)

--

3.2. Enumeración de los recursos propios destinados al seguimiento y ejecución de la operación a cofinanciar:

(1.000 caracteres)

--

4. Elementos para la gestión técnica de la entidad:

4.1. Experiencia previa relacionada con el proyecto:

Detalle los proyectos (o actuaciones) ejecutados en los tres últimos años, relacionados con la propuesta presentada¹⁷

Proyecto 1:			
Breve descripción: (1.000 caracteres)			
Principales resultados obtenidos: (1.000 caracteres)			
Periodo de ejecución (de... hasta)	De: MM/AAAA hasta MM/AAAA	Coste total:	0.000,00 €

¹⁶ La experiencia previa de la entidad no se tendrá en cuenta a la hora de valorar las capacidades técnicas de la misma; la información aquí volcada se empleará para diseñar y dimensionar las actividades de fomento y capacitación en innovación social promovidas por el Organismo Intermedio.

¹⁷ Añadir como máximo 5 proyectos vinculados con el eje en que se presenta solicitudes de cofinanciación y ejecutados en los últimos tres años.

4.2 Experiencia previa de trabajo en operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo u otros fondos comunitarios (1.000 caracteres)

4.3 Otros elementos para la gestión técnica que se quieran poner de manifiesto: (1.000 caracteres)

Don/Dña.: _____, con DNI/NIE: _____, como **representante legal** de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firmado: _____

ANEXO V

Plan de financiación

AÑO	AYUDA FSE+	SOLICITADO	COFINANCIACIÓN NACIONAL	COFINANCIACIÓN PRIVADA	COSTE TOTAL

A continuación, señale la Opción de Costes Simplificados (OCS) a la que le gustaría acogerse:¹⁸

Hasta 7% Hasta 15% Hasta 40%

COSTES DIRECTOS DEL PERSONAL

CONCEPTO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	IMPORTE
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL PERSONAL		

(*) Aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada y deriven de un acuerdo entre el empleador y el empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los trabajadores y cotizaciones a cargo del empresario.

Con arreglo a lo anterior, se considerará coste de personal todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo o recogidas en la normativa vigente, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por el desempeño de la actividad contractualmente acordada o estatutaria que sea objeto de financiación por el FSE+.

OTROS COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL COSTES DIRECTOS	

¹⁸ Todos los proyectos a seleccionar por esta convocatoria deberán adherirse a una opción de costes simplificados. La opción ahora seleccionada no tiene por qué coincidir con la que finalmente se emplee. Se trata de una casilla meramente orientativa.

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL COSTES INDIRECTOS	

RESUMEN DE GASTOS Y DISTRIBUCIÓN POR CCAA

CONCEPTO	CCAA	IMPORTE
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL		
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS		
TOTAL COSTES INDIRECTOS		
TOTAL COSTES		

% RESTO DE COSTES (SOBRE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL)

Sería el 40%

% COSTES INDIRECTOS (SOBRE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL)

Sería el 15%

% COSTES INDIRECTOS (SOBRE COSTES DIRECTOS TOTALES)

Sería el 7%

DESGLOSE DE SUBCONSTRATACIONES (Otros costes directos de la operación)

ACTIVIDADES A SUBCONTRATAR	COSTE TOTAL
TOTAL SUBCONSTRATACIONES	

% de subcontratación (sobre Coste Total de la Operación)

ANEXO VI

Compromiso de cofinanciación ⁽¹⁾ y no existencia de doble financiación

Don/Doña ⁽²⁾, en nombre y representación de
⁽³⁾,

(1) Cada entidad cofinanciadora deberá rellenar, al menos, un compromiso de cofinanciación por cada solicitud. Podrán presentarse varios compromisos de cofinanciación para cada solicitud. En todo caso, la suma de todos los compromisos deberá ser suficiente para cubrir la cofinanciación nacional.

(2) Persona con capacidad para obligar a la entidad cofinanciadora.

(3) Nombre de la entidad cofinanciadora.

EXPONE

Que la entidad ⁽⁴⁾..... ha presentado una propuesta denominada..... a la convocatoria del Programa..... para el período 2021-2027.

(4) Nombre de la entidad promotora de la propuesta.

SE COMPROMETE

– A cofinanciar con un importe de..... euros la citada propuesta en caso de ser aprobada.

– A la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

En....., a..... de..... de 2024

(Firma y sello del solicitante)

ANEXO VII

Solicitud o memoria explicativa de la operación a cofinanciar

Nº
Expediente¹⁹

Datos generales del proyecto

1.1 Nombre del proyecto²⁰

1.2 Entidad/es solicitante/s²¹

Nombre o razón social:

Nombre o razón social de la entidad líder ²² :	Siglas:
Nombre o razón social de las entidades asociadas ejecutantes, en su caso ²³ :	Siglas:
Nombre o razón social de otras entidades de la agrupación, en su caso ²⁴ :	Siglas:

1.3 Tipo de entidad solicitante

Seleccionar la/s opción/es que corresponda/n:

Entidad del Tercer Sector de Acción social	<input type="checkbox"/>
Entidad de Economía Social	<input type="checkbox"/>
Entidad local	<input type="checkbox"/>

¹⁹ No rellenar.²⁰ Incluir acrónimo del proyecto, si lo tuviera.²¹ En caso de agrupación, indicar los datos de cada una de las entidades. En caso de ser una única entidad (con la colaboración de los tres organismos públicos por CCAA) rellenar sólo el espacio de entidad líder.²² La entidad líder es la entidad que asume el rol de representante para la gestión de la agrupación tanto a efectos de relacionarse con la Administración como a efectos de notificaciones.²³ Solo en caso de varias entidades ejecutantes, asociadas a la líder.²⁴ Sólo en caso de agrupación, seguir el mismo orden establecido en el anexo 1.

1.4 Breve resumen del proyecto que se propone
(3.000 caracteres)

1.5 Medida en la que se engloba el proyecto²⁵
Seleccionar la opción en la que se enmarca su proyecto:

6.k.03 Proyectos de innovación social para el pilotaje de la adopción abierta	<input type="checkbox"/>
6.k.04 Medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social e innovación social	<input type="checkbox"/>
6.k.05 Medidas para definir, mediante la experimentación social, modelos de intervención exitosos para la mejora de la salud mental de niños, niñas y adolescentes atendidos por el sistema de protección, o para la mejora de los resultados académicos	<input type="checkbox"/>
6.h.01 Proyectos de innovación social impulsados para la mejora de la empleabilidad y la vida independiente	<input type="checkbox"/>
6.k.01 Acciones para la consecución de iniciativas innovadoras de impacto social que fomenten el acceso a servicios	<input type="checkbox"/>

1.6 Duración del proyecto
(Indicar en número de meses)

²⁵ Ver artículo 6 Proyectos objeto de financiación de las Bases de la Convocatoria

1.7 Ámbito territorial del proyecto y organismos públicos colaboradores²⁶

CCAA	Provincia	Localidad	Organismo/s público/s colaborador (Entidad Local)

1.8 Grupo/s de población al que a los que se dirige el proyecto²⁷

Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
Indicar tipo de discapacidad/es:	
Personas mayores	<input type="checkbox"/>
Personas en situación de sinhogarismo	<input type="checkbox"/>
Niños, niñas y adolescentes en situación de riesgos o en riesgo potencial	<input type="checkbox"/>
Niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales	<input type="checkbox"/>

I. Relevancia de la operación

1.9 Diagnóstico de las necesidades

- Diagnóstico de la situación y problemas a los que se quiere dar respuesta con la propuesta (7.000 caracteres):

²⁶ Añadir las CCAA y municipios donde se van a implementar las soluciones propuestas, es decir donde se va a intervenir directamente con las personas. No incluir en el caso de que las acciones a realizar sean exclusivamente de sensibilización y formación. Para cada uno de los organismos público que se indican se deberá aportar un certificado de colaboración firmado por el mismo, de acuerdo con el anexo 4.

²⁷ En el caso de que se dirija a más de un grupo de población indicar.

- Identificación de la perspectiva de género en el diagnóstico de la operación (2.000 caracteres):

1.10 Alineamiento con el programa. Contribución al objetivo

- Síntesis de las actuaciones previstas y finalidad de la propuesta (5.000 caracteres):

- Fundamentación de la propuesta. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes. Explicar por qué la propuesta es idónea y qué aporta sobre las respuestas a la problemática planteada ya existentes (3.000 caracteres):

1.11 Objetivos específicos del proyecto

Objetivos específicos ²⁸	
1	
2	
3	
	...

²⁸ Incluir tantas líneas como objetivos específicos se precisen. Deben coincidir en numeración y redacción con los paquetes/fases de desarrollo.

1.12 Contribución de la propuesta a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres
(5.000 caracteres)

1.13 Contribución de la operación a los principios horizontales (art. 9 del RDC y art. 6 RFSE+)

- Indicar las acciones previstas en la propuesta de intervención que garanticen la accesibilidad universal (2.000 caracteres):

- Indicar las acciones previstas en la propuesta de intervención para la promoción del desarrollo sostenible (2.000 caracteres):

- Indicar las acciones previstas en garantía de estándares de dignidad en el empleo²⁹ (2.000 caracteres):

- Indicar las acciones previstas para promoción de la asistencia residencial o institucional a la asistencia familiar y local (2.000 caracteres):

²⁹ Particularmente, se tendrá que acreditar por parte de las entidades concesionarias el cumplimiento de las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

1.14 Complementariedad de la propuesta de la operación con otros fondos, otras políticas y otros actores (efecto multiplicador). Valor añadido del FSE+.

(7.000 caracteres)

--

II. Plan de Trabajo y contenido técnico de la operación

2.1 Plan de trabajo

Enfoque metodológico del proyecto

- Indicar los principios y enfoques metodológicos que se aplican a la propuesta de intervención planteada justificando la conveniencia/idoneidad del enfoque metodológico (3.000 caracteres):

--

Paquetes de trabajo del proyecto³⁰

Paquete de trabajo 1:	Título		
Objetivos específicos en los que impacta este paquete (sólo numeración) ³¹			
Mes de inicio previsto		Mes de fin previsto	
¿Qué se va a hacer y cómo? (Describir las actuaciones a desarrollar ³²)			Beneficiarios/as ³³
- Actuación 1.1.			
- Actuación 1.2.			
Actores implicados en este paquete (personal y recursos dedicados) (1.000 caracteres)			
Metodología de trabajo en este paquete (2.000 caracteres)			

³⁰ Incluir para todos los proyectos un paquete específico de planificación, coordinación y gestión, uno de evaluación y transferencia, y otro de comunicación y difusión. En el paquete de evaluación y transferencia son obligatorios los siguientes entregables: diseño de la evaluación, informe final de la evaluación e informe de escalabilidad y transferencia. Añadir tantos cuadros descriptivos de los paquetes de actividad del proyecto como sean necesarios. Hacer una redacción clara y precisa. En el anexo III de descripción de la acción habrá más espacio para detallar el contenido de los paquetes.

³¹ Deben coincidir con el punto 2.3.

³² Agrupar tareas de forma que el paquete sea comprensible. Evitar un número demasiado extenso y específico de tareas en cada paquete.

³³ Indicar personas beneficiarias de cada acción y cuantificarlos.

¿Qué resultados se quieren conseguir? (2.000 caracteres)
¿Cuáles son los entregables / productos de este paquete? ³⁴ (2.000 caracteres)

Paquete de trabajo 2:	<i>Título</i>		
Objetivos específicos en los que impacta este paquete (sólo numeración) ³⁵			
Mes de inicio previsto		Mes de fin previsto	
¿Qué se va a hacer y cómo? (Describir las actuaciones a desarrollar ³⁶)			Beneficiarios/as ³⁷
- Actuación 2.1.			
- Actuación 2.2.			
Actores implicados en este paquete (personal y recursos dedicados) (1.000 caracteres)			
Metodología de trabajo en este paquete (2.000 caracteres)			
¿Qué resultados se quieren conseguir? (2.000 caracteres)			
¿Cuáles son los entregables / productos de este paquete? ³⁸ (2.000 caracteres)			

Paquete de trabajo 3:	<i>Título</i>		
Objetivos específicos en los que impacta este paquete (sólo numeración) ³⁹			
Mes de inicio previsto		Mes de fin previsto	
¿Qué se va a hacer y cómo? (Describir las actuaciones a desarrollar ⁴⁰)			Beneficiarios/as ⁴¹
- Actuación 3.1.			

³⁴ Indicar los entregables y productos que se obtendrán de las actuaciones: informes, planes, reportes, prototipos, eventos, etc. Estos resultados acreditarán la realización de las actuaciones y contribuirán a definir hitos de certificación del gasto para ir solicitando, por tramos, la cofinanciación FSE+. Dichos hitos se incluirán en el DECA.

³⁵ Deben coincidir con el punto 2.3.

³⁶ Agrupar tareas de forma que el paquete sea comprensible. Evitar un número demasiado extenso y específico de tareas en cada paquete.

³⁷ Indicar personas beneficiarias de cada acción y cuantificarlos.

³⁸ Indicar los entregables y productos que se obtendrán de las actuaciones: informes, planes, reportes, prototipos, eventos, etc. Estos resultados acreditarán la realización de las actuaciones y contribuirán a definir hitos de certificación del gasto para ir solicitando, por tramos, la cofinanciación FSE+. Dichos hitos se incluirán en el DECA.

³⁹ Deben coincidir con el punto 2.3.

⁴⁰ Agrupar tareas de forma que el paquete sea comprensible. Evitar un número demasiado extenso y específico de tareas en cada paquete.

⁴¹ Indicar personas beneficiarias de cada acción y cuantificarlos.

- Actuación 3.2.	
Actores implicados en este paquete (personal y recursos dedicados) (1.000 caracteres)	
Metodología de trabajo en este paquete (2.000 caracteres)	
¿Qué resultados se quieren conseguir? (2.000 caracteres)	
¿Cuáles son los entregables / productos de este paquete? ⁴² (2.000 caracteres)	

⁴² Indicar los entregables y productos que se obtendrán de las actuaciones: informes, planes, reportes, prototipos, eventos, etc. Estos resultados acreditarán la realización de las actuaciones y contribuirán a definir hitos de certificación del gasto para ir solicitando, por tramos, la cofinanciación FSE+. Dichos hitos se incluirán en el DECA.

Cronograma del proyecto⁴³

Fases	Actuaciones	Año 1												Año 2												Año 3														
		M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M					
Paquete 1	Actuación 1.1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6			
	Actuación 1.2																																							
Paquete 2	Actuación 2.1																																							
	Actuación 2.2																																							
Paquete 3	Actuación 3.1																																							
	Actuación 3.2																																							
Paquete 4	Actuación T.1																																							
	Actuación T.2																																							

⁴³ Incluir tantas filas como paquetes y actuaciones sean necesarias, sólo referenciando la numeración.

Presupuesto⁴⁴ y medios dedicados al proyecto:

2.2 Equipo del proyecto⁴⁵

Puesto (personal con contrato laboral)	Nº personas	Dedicación al proyecto ⁴⁶	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total de gastos de personal
TOTALES					
Aplicación de la perspectiva de género en el plan de trabajo (2.000 caracteres)					
Perfil de la persona/s que coordinarán el proyecto (1.000 caracteres)					
Personal voluntario que colabora en el proyecto:					
Calificación/experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación en horas		
Total:			Total horas:		

⁴⁴ Todos los proyectos deben presentar un presupuesto global (3.2.). Los proyectos que se presenten en agrupaciones deben presentar además un presupuesto por entidades. Los proyectos que se presenten en más de una CC.AA. deberán entregar un presupuesto por CC.AA. Se debe asegurar que existe especial coherencia entre el presupuesto que se presenta y las actividades planteadas en el punto 2.4. de este formulario.

⁴⁵ Reflejar puestos y perfiles agrupados.

⁴⁶ Indicar el total de horas previstas de dedicación al proyecto, del total de personas.

2.3 Presupuesto general del proyecto

	CONCEPTO DE GASTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL		€
			€
			€
	OTROS COSTES DIRECTOS		€
			€
			€
	COSTES INDIRECTOS		€
			€
			€
	TOTAL		€

2.4 Opciones de Costes Simplificados

Tipo fijo: Hasta 7% Hasta 15% Hasta 40%

COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
		€
		€
		€
		€
		€

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL

CONCEPTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
		€
		€
		€
		€
		€

OTROS COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
		€
		€
		€
		€
		€

2.5 Presupuesto por CCAA⁴⁷

IMPORTE	MÁS DESARROLLADA	EN TRANSICIÓN	MENOS DESARROLLADA	TOTAL
COSTE TOTAL				€
AYUDA FSE+				€

2.6 Presupuesto por entidades de la agrupación

	CONCEPTO DE GASTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			€
Entidad 1			€
...			€
OTROS COSTES DIRECTOS			€
Entidad 1			€
...			€
COSTES INDIRECTOS			€
Entidad 1			€
...			€
TOTALES			€

⁴⁷ El RDC en su artículo 108 categoriza las regiones en tres grupos atendiendo su PIB per cápita en relación al de la media UE-27:

- **Regiones menos desarrolladas:** regiones cuyo PIB per cápita es menor que el 75% de la media de la UE 27. (En España son las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura y Melilla).
- **Regiones en transición:** regiones cuyo PIB per cápita se encuentra entre el 75% y el 100% de la media UE 27. (Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla León, Galicia, La Rioja, Murcia, Valencia).
- **Regiones más desarrolladas:** regiones cuyo PIB per cápita es mayor que el 100% de la media UE27. (Aragón, Cataluña, Navarra, Madrid, País Vasco).

2.7 Subcontrataciones previstas.

Actividad a subcontratar	Paquete de actividades al que corresponde	Motivo que la justifica	Cuantía a subcontratar
			€
			€
			€

- Explicar la lógica presupuestaria y la coherencia de los presupuestos con los objetivos que se pretenden alcanzar (5.000 caracteres):

2.8 Lógica de colaboración del proyecto

- Describir brevemente la lógica del proyecto de colaboración: idoneidad de las entidades participantes, funciones y roles que tendrán y cómo se pretende articular la participación. (2.000 caracteres):

2.9 Organismos públicos colaboradores⁴⁸

Organismo público colaborador 1:	
Descripción del organismo (1.000 caracteres):	
Experiencia previa en la temática de la convocatoria (1.000 caracteres):	
Describir su papel en el proyecto (1.000 caracteres)	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	

⁴⁸ Incluir tantas tablas como organismos públicos participen en el proyecto (mínimo 3) Todos los que se presenten deberán ir acompañados de un acuerdo de colaboración firmado por la persona representante legal de la entidad pública de acuerdo con el modelo de acuerdo del anexo VII.

Organismo público colaborador 2:
Descripción del organismo (1.000 caracteres):
Experiencia previa en la temática de la convocatoria (1.000 caracteres):
Describir su papel en el proyecto (1.000 caracteres)
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):
Organismo público colaborador 3:
Descripción del organismo (1.000 caracteres):
Experiencia previa en la temática de la convocatoria (1.000 caracteres):
Describir su papel en el proyecto (1.000 caracteres)
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):

2.10 Papel de las entidades solicitantes, organismos públicos y otros agentes en la ejecución del proyecto

Identificar la participación de cada entidad en el proyecto, en coherencia con el apartado 2.4 de este formulario⁴⁹

Paquetes de trabajo del proyecto	ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO EN COLABORACIÓN						
	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
PAQUETE 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAQUETE 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAQUETE 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁴⁹ Añadir tantas filas como sea necesario. Insertar un "X" si la entidad tendrá un papel en la fase, la actuación mencionada.

2.11 Eficiencia en el uso de los recursos y adecuación del presupuesto con relación a las actividades propuestas

- Justificación del presupuesto en relación a las actividades propuestas (2.000 caracteres)

- Número de personas favorecidas en relación con la inversión realizada (Indicadores de Realización)

MEDIDA	CCAA	IDENTIFICADOR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR		
					T	H	M

- Resultados previstos en relación con la inversión realizada (Indicadores de Resultado)

MEDIDA	CCAA	IDENTIFICADOR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR		
					T	H	M

III. Impacto potencial de la operación

3.1 Impacto previsto sobre las personas a las que se dirige el proyecto

- Perfil y número de personas participantes previstas y su entorno ⁵⁰ (5.000 caracteres):

- Explicar en qué medida y de qué forma el proyecto se dirige, aunque no sea de forma exclusiva, a personas con grandes necesidades de apoyo y/o necesidades de apoyo complejas⁵¹ (2.000 caracteres)

Número de personas participantes finales ⁵² - Personas físicas			
COMUNIDAD AUTÓNOMA ⁵³	NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Describir la situación inicial de las personas participantes (1.000 caracteres):			
Describir los criterios de selección a aplicar (1.000 caracteres):			
Con objeto de evaluar el cambio que se quiere generar en las personas participantes, indique cuál se espera que sea la situación final de los mismos (1.000 caracteres)			
Número de personas beneficiarios/as finales indirectas ⁵⁴ - Personas físicas			

⁵⁰ Ver Artículo 7. Personas a las que se dirigen los proyectos de las Bases de la convocatoria. Se refiere a personas con las que se intervendrá directamente.

⁵¹ Se entiende por personas con grandes necesidades de apoyo aquellas que requieren una intensidad y/o frecuencia de apoyos alta o permanente. Por necesidades de apoyo complejas aquellas que estén en una situación de exclusión mayor por la interseccionalidad de situaciones de vulnerabilidad y riesgo (por ejemplo: sinhogarismo y salud mental, discapacidad intelectual y del desarrollo y salud mental, etc.). Si no se orienta a esas personas no rellenar.

⁵² Ver Artículo 7 Personas a las que se dirigen los proyectos de las Bases de la Convocatoria. Se consideran beneficiarios directos a personas que se encuentran sujetas a procesos de institucionalización o están en riesgo de estarlo y que participan y reciben apoyos y/o servicios directos en el marco del proyecto. Cuantificar el número total de participantes a nivel de proyecto. Si un participante interviene en varios tipos de intervención, solo debe cuantificarse una vez.

⁵³ Si es preciso indicar municipio/s.

⁵⁴ Ver Artículo 7 Personas a las que se dirigen los proyectos de las Bases de la Convocatoria. Se considerará que, de manera indirecta, los proyectos se dirigen también a otros perfiles implicados como familiares, profesionales y/u otros agentes implicados en los procesos de desinstitucionalización. Si un participante interviene en varios tipos de intervención, solo debe cuantificarse una vez.

Describir los perfiles de los beneficiarios indirectos (1.000 caracteres):			
COMUNIDAD AUTÓNOMA ⁵⁵	NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS/AS INDIRECTAS		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Describir cómo y en qué van a participar (1.000 caracteres):			
Qué resultados se espera conseguir en relación a las personas participantes beneficiarias indirectas (1.000 caracteres):			

- Describir el número de participantes al que se dirige la operación con el coste total de la operación (coste unitario) (1.000 caracteres)

--

3.2 Potencial transferencia, escalada y continuidad del proyecto

- Describir las estrategias de escalada y transferencia de resultados que se proponen (3.000 caracteres):

--

⁵⁵ Se pueden incluir CCAA en las que no se vaya a implementar la solución propuesta pero si se vayan a hacer acciones de sensibilización, formación e incidencia.

- Describir el uso que se va a dar a los resultados del proyecto (3.000 caracteres):

- Describir cómo se va a articular la continuidad de las propuestas desarrolladas una vez el proyecto finalice⁵⁶ (3.000 caracteres):

3.3 Medidas o acciones de información y comunicación

- Describir acciones vinculadas con la operación (3.000 caracteres)

3.4 Aspectos innovadores del proyecto

- Describir en qué medida el proyecto ofrece soluciones innovadoras en cuanto a las necesidades detectadas relacionadas con las medidas descritas en la resolución de selección de operaciones (artículo X).⁵⁷ (3.000 caracteres)

- De tratarse de un proyecto de experimentación social, describir cómo se van a identificar y tratar los grupos de estudio y de control, así como los aspectos éticos que puedan derivarse. (3.000 caracteres):

⁵⁶ Acciones para facilitar la continuidad de las soluciones que se experimentan. Especificar las previsiones y garantías para evitar el retorno a la institucionalización o el inicio de procesos de institucionalización a la finalización del proyecto.

⁵⁷ Ver artículo 6 *Proyectos objeto de financiación* Punto i). Relacionar con la respuesta dada en el punto 2.1. de este formulario.

- Describir en qué medida las soluciones propuestas pueden contribuir al desarrollo de políticas públicas (3.000 caracteres):

- Explicar cómo se va a promover la participación e implicación de las personas participantes del proyecto en los diferentes paquetes (3.000 caracteres):

- Explicar cómo se van a garantizar estándares de calidad en las actuaciones a realizar (3.000 caracteres):

- Identificación de factores de riesgo y sus actuaciones preventivas o correctivas⁵⁸ (3.000 caracteres):

⁵⁸ Indicar factores críticos o de riesgo que puedan interferir en el buen desarrollo del proyecto y en la consecución de los resultados esperados. Señalar las actuaciones preventivas y correctoras a implantar para mitigar dichos factores.

IV. Capacidad de Gestión del Beneficiario

4.1 Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria

- Descripción de experiencia en el ámbito nacional, local y/o europeo, así como haber diseñado y ejecutado proyectos que hubieran sido declarados “Buena Práctica” (3.000 caracteres)

4.2 Experiencia del personal de gestión y cualificación profesional

(3.000 caracteres)

4.3 Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RRHH

- Descripción (3.000 caracteres)

- Por favor, marque si la entidad **dispone** de alguno de los siguientes documentos, **y lo adjunta entre la documentación requerida** en la convocatoria: Certificados ISO, Plan de Igualdad, Plan de Sostenibilidad o Medioambiente, Código ético o de conducta, otros relacionados con los procedimientos internos de la entidad, etc.

- Certificado ISO
- Plan de Igualdad
- Plan de sostenibilidad o medioambiente
- Código ético o de conducta
- Otro (describir cual)

4.4 Fiabilidad del sistema y comunicación de datos

- Descripción de estos sistemas de comunicación de datos de participantes, indicadores, seguimiento y evaluación de las actividades. (3.000 caracteres)

4.5 Sistema de seguimiento de las actividades previstas a largo plazo

- Capacidad de llevar a cabo planes de evaluación y verificar los resultados y el impacto. (3.000 caracteres)

4.6 Capacidad financiera y patrimonial para garantizar la solvencia

- Justificación (3.000 caracteres)

Don/Dña.: _____, con DNI/NIE: _____, como representante legal de la entidad líder solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente anexo

En _____, a _____, Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firmado: